



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE JALA PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Con fundamento en los artículos 41, bases i y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos C), d) y E); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 45, 50, 53, 56, 59, 60, fracciones III, IV y V; 61, 63, 66, fracción XII; 88, fracciones II, III y VIII; 89, fracciones I y II; 143, 144; 139, fracciones VII y VIII; 151 al 157, 159, fracciones I, VIII, X y XII; 172, 173, 176 al 178, 180, 230, 234 y 239 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 11, y demás relativas del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 14, 26, 28 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, las diversas disposiciones del Consejo Político Municipal aprobadas en su sesión extraordinaria el 23 de octubre de 2019; con el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional otorgado en la misma fecha, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política del día 27 de octubre de 2019, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables, y

EL COMITÉ MUNICIPAL DE JALA

Expide la convocatoria para la elección de los Comités Seccionales de Jala para el Periodo estatutario 2020-2023, al tenor de las siguientes antecedentes normativos, consideraciones y bases.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.
2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos.
4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos.
5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
6. En el artículo 151 de los Estatutos del Partido se señala que los Comites Seccionales tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en su seccion, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política.
7. En las fracciones I al VI del artículo 154 de nuestros Estatutos se establece que el Comité seccional, estará integrado, por una Presidencia y una Secretaría General, unaSecretaría de Organización, una Secretaría de Acción Electoral, una Secretaría de Gestión Comunitaria, una Secretaría de información y Propaganda yuna Secretaría de Finanzas y Administración.
8. En el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;

- II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
9. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de Comites Seccionales, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan.
 10. El artículo 153 prevé que la asamblea de sección tendrá la atribución de elegir por voto directo a sus integrantes de sección.
 11. El artículo 152 establece que La Asamblea de Sección se conformará con toda la militancia del Partido que radique en el territorio de la sección.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la

fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

3. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
4. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
6. Que el Comité Seccional como órgano de dirección, es la unidad básica partidista para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priistas, como centro renovado y activo de la vida política y cultural de acción

electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y simpatizantes y deben ser electos para un período ordinario de tres años;

7. Que el Consejo Político Municipal de Jala del Estado de Nayarit del Partido Revolucionario Institucional, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019 y en términos estatutarios y reglamentarios autorizaron la renovación de los Comités Seccionales mediante el método de Asamblea de Sección;
8. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria, el Comité Ejecutivo Nacional conforme a sus atribuciones, con 23 de octubre de 2019 emitió acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para que coordine e instruya la expedición de la presente convocatoria; y
9. Que el Comité Municipal de Jala del Estado de Nayarit se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo para que contribuyan a realizar un proceso de elección de dirigentes seccionales apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Jala del Estado de Nayarit:

CONVOCA

A los miembros, militantes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en el municipio de JALA, del Estado de Nayarit, para que participen en el proceso interno para elegir a los dirigentes de los comités seccionales del Partido en Jala, de los Seccionales 239, 240, 241, 242, 243,244, 245, 246, 246 extencion 1, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 252 extencion 1, 253, 254, 255 y 256, para el período estatutario 2020-2023, conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno para la elección de los integrantes de los Comités Seccionales 239, 240, 241, 242, 243,244, 245, 246, 246 extencion 1, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 252 extencion 1, 253, 254, 255 y 256, del Partido en el municipio de Jala del Estado de Nayarit, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla electa.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. – La Comisión Municipal de Procesos Internos en Jala, que en lo sucesivo se denominará “Comisión Municipal”, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 176 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 11, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 12, 13, 21, 28, 92 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión Municipal funcionará en días naturales de 10:00 a 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Municipal del Partido en Jala, sito en: Av. Patria #164, Barrio San Francisco, Jala, Nayarit.

La Comisión Municipal podrá crear la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión Estatal de Procesos Internos brindará a la Comisión Municipal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección del Comité Municipal de Jala.

De los órganos auxiliares

TERCERA. – La Comisión Municipal podrá crear un órgano seccional en cada uno de los Seccionales del municipio y la estructura de apoyo con competencia territorial que requiera, de acuerdo con la geografía electoral local y municipal. La Comisión Municipal fungirá como su instancia de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno y se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal propietario, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

El órgano municipal de cada una de los municipios tendrá su sede en el domicilio del respectivo Comité Municipal, y la estructura de apoyo que requiera que se designen e

instalen con base en la geografía electoral de cada municipio tendrán su sede respectiva en el domicilio de los Comités Municipales.

Los distintos órganos seccionales tendrán un horario laborable de las 10:00 a las 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos que, para su integración, designación de sus miembros y funcionamiento, adopte la Comisión Municipal.

Para complementar la actuación de los órganos Seccionales y en aras del cumplimiento de sus funciones, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en las secciones.

Los órganos de dirección del Partido, los Sectores y Organizaciones, la Estructura Territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Municipal, a sus órganos Seccionales y a sus enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

CUARTA. - Con el apoyo de la presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Municipal elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posterior a la expedición de esta convocatoria, y se difundirá en los estrados físicos del Comité Municipal de Jala, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayaritmx.

Del procedimiento para elegir a los dirigentes de los comités seccionales

QUINTA. - El Comité Seccional se elegirá mediante el voto directo de los militantes de la asamblea seccional correspondiente, en cada sección electoral, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal y en el día y hora que se establezca.

Podrán participar en la asamblea seccional y ejercer su derecho al voto, aquéllos militantes, del Partido, quienes deberán de identificarse con su credencial para votar con fotografía expedida por la institución competente, la cual deberá de corresponder a la sección electoral donde se celebre la asamblea. Esta elección se hará por planillas y la planilla que obtenga el mayor número de votos válidos se declarará electa.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

SEXTA. - Los militantes que deseen registrar una planilla para participar en el proceso de elección que regula esta convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;
- III. Contar con un año de militancia partidista;
- IV. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido
- VI. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente convocatoria; y,
- VII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales.
- VIII. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;

De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro

SÉPTIMA. - Los integrantes de las planillas interesados en participar como candidatos en el proceso interno que regula esta convocatoria, deberán acompañar la siguiente documentación a su solicitud de registro:

- I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
- II. Carta compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por el la Comisión Municipal, en la que se exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
- III. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestán bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser cuadro de convicción revolucionaria de comprobada disciplina y lealtad al Partido, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido y reconocido liderazgo;
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenta con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; y,
 - c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial;
 - d) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada condena por ejercer violencia política en virtud de género
- IV. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en el cual se señale el cargo al que aspira cada integrante de la planilla;

La Comisión Municipal pondrá a disposición de los interesados a partir del 19 febrero de 2020, los formatos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Base.

Del registro de planillas

OCTAVA. - El registro de las planillas de aspirantes se llevará a cabo el 28 de febrero de 2020, de las 10:00 y hasta las 13:00 horas, en el domicilio de la Comisión Municipal.

Cada planilla debe integrarse por seis militantes, entendiendo que los comités seccionales están conformados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría de Organización;
- III. Una Secretaría de Acción Electoral;
- IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
- V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes o por sus representante de planilla, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión Municipal, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración,

condonación o reposición de los mismos por parte de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

De la emisión del dictamen

NOVENA. - Dentro de las 72 horas siguientes al cierre del registro, la Comisión Municipal expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que todos los integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Municipal resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Séptima de la presente convocatoria, los aspirantes de que se traten, previa notificación en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Municipal y el con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayarit.mx.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

DÉCIMA. - En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola o que durante el proceso solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y de la jornada electiva interna, ésta se dará por electa y se procederá a declarar la validez de la elección y la entrega de las constancias que correspondan.

De los representantes de las planillas

DÉCIMA PRIMERA. - De obtener dictamen procedente dos o más planillas registradas en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA. - Las actividades de proselitismo de las planillas podrán iniciar a partir del día 3 y deberán concluir a más tardar a las 24 horas del día 13 de marzo de 2020.

En las actividades de proselitismo, los aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, a los órganos del Partido, a sus sectores y organizaciones y al órgano encargado de la conducción del proceso;
- III. Financiarán su proselitismo con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- IV. Podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para el Partido; y,
- V. Se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

Del tope de gastos de proselitismo

DÉCIMA TERCERA. - Respecto al tope de gastos de proselitismo de las planillas de candidatos, estas no podrán ser mayor a lo que establece el artículo 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y deberán de ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 17 al 19 del reglamento ya invocado.

De acuerdo con lo que señale el manual de organización, todas las planillas de aspirantes rendirán un informe de ingresos y gastos de proselitismo a más tardar dentro de los 15 días después de haber concluido la asamblea seccional que corresponda.

De los derechos y obligaciones de las planillas de aspirantes

DÉCIMA CUARTA. - Las planillas de aspirantes tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso de elección de comites seccionales;
- II. Recibir el padrón de electores y/o del registro partidario seccional;
- III. En conjunto con los demás integrantes de su planilla, acreditar a un representante propietario y a un suplente ante la Comisión Municipal. De igual manera, cada planilla podrá nombrar representantes propietarios y suplentes ante la mesa directiva de la asamblea seccional;
- IV. Promover el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, su oferta política y los principios del Partido;
- V. Interponer los medios de impugnación que considere convenientes, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y a esta convocatoria; y,
- VI. En caso de resultar electa la planilla, obtener en su favor la constancia de mayoría correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - Las planillas de aspirantes tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse bajo el régimen establecido por los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y demás ordenamientos intrapartidarios;
- II. Divulgar la plataforma ideológica del Partido durante sus intervenciones proselitistas;
- III. Divulgar y comprometerse a contribuir a la unidad y fortaleza del Partido durante todas sus participaciones;
- IV. Respetar estrictamente el tope de gastos de proselitismo y presentar un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilicen;
- V. Respetar en todo momento a sus compañeros contendientes, a la dirigencia del Partido, a los órganos partidistas, y en general, conducirse con respeto hacia cualquier persona o institución;
- VI. Utilizar los colores y el emblema del Partido en su material de propaganda, y,
- VII. En caso de resultar electa la planilla, rendir la protesta estatutaria.

De las prohibiciones y sanciones para las planillas de aspirantes

DÉCIMA SEXTA. - Queda prohibida a las planillas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás candidatos, a la dirigencia seccional, a los órganos partidistas, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar por sí o por interpósita persona tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos;
- V. Difundir por sí mismo o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran tendencias de posicionamiento de los aspirantes durante los tres días anteriores al de la celebración de la asamblea seccional, así como el mismo día en que ésta se celebre; y,
- VI. Hacer pronunciamientos anticipados acerca del resultado de la asamblea seccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Las planillas de aspirantes y los candidatos que incumplan con alguna de sus obligaciones o que incurran en los supuestos prohibidos a que se refiere la Base anterior, se harán acreedores a las sanciones que serán impuestas por las Comisiones Nacional o Estatal de Justicia Partidaria que corresponda, conforme a la gravedad de la falta.

Para la imposición de las sanciones, se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA OCTAVA. - Los dirigentes del Partido, de los sectores y de las organizaciones, así como los miembros, militantes y cuadros, sujetarán su actuación al marco que regula este proceso interno, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Municipal, así como de impulsar la participación de los priístas en las asambleas de sección que se lleven a cabo en el municipio de Jala del Estado de Nayarit.

De la documentación y el material

DÉCIMA NOVENA. - Con el apoyo de la Comisión Estatal de Procesos Internos, La Comisión Municipal determinará las características y cantidades de material y documentación que se utilizará en la asamblea seccional, dentro del marco de austeridad y racionalidad del gasto.

La Comisión Municipal llevará a cabo, con la presencia de los representantes de las planillas de aspirantes, el sorteo para determinar la ubicación de cada planilla en la boleta.

De la asamblea seccional

VIGÉSIMA. - La asamblea seccional es el acto al que concurren los militantes del Partido con domicilio dentro de la respectiva sección electoral, a efecto de elegir a los dirigentes del Comité Seccional correspondiente.

La Comisión Municipal determinará y difundirá con toda anticipación el lugar, la fecha y la hora para la realización de las asambleas seccionales, conforme a lo señalado en el manual de organización, comprendiendo su realización el 19 de marzo de 2020.

De la mesa directiva de la asamblea seccional

VIGÉSIMA PRIMERA. - La mesa directiva de la asamblea seccional tendrá el número de integrantes que acuerde la Comisión Municipal, mismo que se describirá en el correspondiente manual de organización y al que podrán integrarse un enlace de la Comisión Municipal.

La mesa directiva tendrá la responsabilidad de declarar la instalación de la asamblea de seccional y el inicio de la votación, celebrar el cómputo de votos, declarar la validez de la elección y entregar la constancia de mayoría a la planilla que resulte ganadora.

Los representantes de las planillas contendientes tendrán derecho de voz pero no de voto en la mesa directiva de la asamblea seccional.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las mesas directivas de la Asamblea de Seccional a que alude la Base anterior, se instalará el día, fecha y lugar que previamente acordará y publicará la Comisión Municipal, con el objeto de llevar a cabo la elección de los dirigentes del Comité Seccional que corresponda. La sesión iniciará con el registro de los militantes que integrarán la asamblea seccional, sin que se determine un quórum necesario.

Se declarará iniciada la asamblea seccional, con los integrantes que se encuentren presentes.

Además de lo que establezca el manual de organización, el desarrollo de la asamblea se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El presidente de la mesa directiva instruirá al secretario para que dé cuenta del registro de las planillas de aspirantes;
- II. Conforme al orden de registro de planillas, un integrante de cada planilla tendrá el uso de la voz hasta por 10 minutos, a efecto de que exponga un resumen de su programa de trabajo y sus propuestas;
- III. Concluidas las participaciones, se declarará cerrado el registro de integrantes de la asamblea seccional;
- IV. El presidente de la mesa directiva dará a conocer el establecimiento de la mesa receptora de votos;
- V. En cada mesa receptora de votos habrá un presidente, un secretario y un escrutador designados por la Comisión Municipal, así como de un representante de cada planilla participantes;
- VI. El presidente de la mesa directiva declarará abierta la votación, la cual se llevará a cabo en forma libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- VII. El presidente de la mesa receptora de votos entregará la boleta a cada elector, previa constatación de la credencial para votar con fotografía expedida por la institución Nacional competente con la que deberá de identificarse el elector. El secretario llevará el registro de los asambleístas a quienes se entregue la boleta y anotará la palabra "VOTÓ" a un lado del nombre de cada uno cuando haya verificado que éstos han depositado su boleta en la urna;
- VIII. Una vez que todos los asambleístas asistentes hayan emitido su voto, el presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación e instruirá a los miembros de la mesa receptora de votos que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo, procediendo cada uno al siguiente procedimiento:
 - a) El presidente contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas, mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas, instruyendo al secretario que anote ese dato en el acta respectiva;
 - b) Seguidamente, el presidente, con el apoyo del escrutador, procederá a abrir la urna, extraerá las boletas depositadas y marcadas que se emitieron a favor de cada planilla, agrupándolas conforme a los votos válidos y separando los votos nulos;
 - c) Acto seguido, contarán los votos válidos emitidos para cada planilla registrada, solicitándole al secretario los incorpore en el acta de escrutinio y cómputo, al igual que los votos nulos; y
 - d) Finalmente, el presidente de la mesa receptora de votos, el secretario y el escrutador, firmarán el acta de escrutinio y harán entrega de la misma al presidente de la mesa directiva de la asamblea;

- IX. El presidente de la mesa directiva de la asamblea realizará la sumatoria del acta de escrutinio y cómputo, determinando la votación total y la válida obtenida por cada una de las planillas participantes; y,
- X. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la asamblea seccional, el presidente de la mesa directiva dará a conocer el resultado de la votación, hará la declaración de validez de la elección, informará de los resultados a la Comisión Municipal de manera inmediata, acompañando la documentación soporte del proceso.

De la toma de protesta estatutaria

VIGÉSIMA TERCERA. - Los integrantes de la planilla que resulte electa rendirán la protesta de conformidad a lo señalado en el artículo 80 de los Estatutos Partidarios en la fecha y hora que se señale.

De los medios de impugnación

VIGÉSIMA CUARTA. - Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

VIGÉSIMA QUINTA. - La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el comisionado presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el comisionado presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Comité Municipal de Jala, asimismo; se difundirá en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayarit.mx

Los sectores y organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Jala, Estado de Nayarit, a los 17 días del mes de febrero de 2020.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Comité Municipal de Jala

RUT JIMÉNEZ MEZA

PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE JALA

FRANCISCO DONACIANO SANCHEZ BECERRA

SECRETARIO GENERAL DEL CM DEL PRI EN JALA